

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 1978

NÚM. 179

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ORGANO DE GESTION DE LOS
SERVICIOS HOSPITALARIOS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de León, convoca Concurso para la provisión de una plaza de JEFE DE SERVICIO para el Servicio de CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO, en régimen de contratación al amparo del artículo 7.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los licenciados o doctores en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión del título de especialista en CIRUGIA GENERAL, y hayan cumplido el Servicio Militar.

Segunda.—En igualdad de condiciones se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios sin nota desfavorable en anteriores destinos similares a los de la función a proveer, de modo especial en los establecimientos adscritos a los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Tercera.—Los concursantes deberán poseer, como mínimo, experiencia hospitalaria de cinco años en el desempeño de dicha especialidad.

Cuarta.—La contratación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) **Objeto del contrato.**—El desempeño, en toda su extensión, de la plaza de Jefe de Servicio del Servicio de CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO de los Servicios Hospitalarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de los mismos y a las Instrucciones permanentes del Servicio.

b) **Duración del contrato.**—Será de cinco años prorrogables mediante acuerdo expreso, tal como establece el apartado 7.º del art. 98 del Reglamento. A todos los efectos, los seis primeros meses serán considerados como de prueba según el art. 22 de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia. La permanencia en el desempeño de la plaza, salvo el cese por otras causas, dependerá de la subsistencia de los Servicios Hospitalarios como Organismo Especial de Gestión y de la competencia de la Excm. Diputación Provincial para la organización, sostenimiento y administración de los mismos.

c) **Dedicación.**—El contratado desempeñará su actividad profesional con dedicación plena y exclusiva siendo incompatible con cualquier otra actividad ajena al centro de trabajo del Hospital.

d) **Horario.**—La jornada de trabajo será la establecida legalmente sin perjuicio de aquellas otras atenciones requeridas por el propio servicio dentro de su función en el ámbito hospitalario.

e) **Remuneración.**—La plaza estará dotada con la cantidad anual de setecientos cincuenta y tres mil seiscientos doce pesetas (753.612), la cual comprende el sueldo y dos pagas

extraordinarias y a la que se sumarán aquellas otras que le correspondan en concepto de honorarios médicos generales del servicio, según normas que rigen al respecto dentro del Hospital General.

Quinta.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial, o en el Hospital General "Princesa Sofía", dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse las instancias en la forma establecida y autorizada por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Haber cumplido el Servicio Militar o estar definitivamente exento de él en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ya por expediente gubernativo o sentencia judicial.
- No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratante con la Diputación Provincial o sus Servicios.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite o imposibilite para el ejercicio de la función.

Acompañando a la instancia y en pliego cerrado incluirán la documentación siguiente:

- Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia detallará las circunstancias relativas a su formación general y específica, mencionando trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quienes haya colaborado, etc.
 - Copia o fotocopia del título de licenciado en Medicina y Cirugía y certificación de estudios en que conste el período académico y calificaciones obtenidas.
 - Copia o fotocopia del título de especialista en CIRUGIA GENERAL.
 - Publicaciones, trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.
 - Toda aquella documentación que a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el tribunal calificador, en el momento de valorar los méritos.
- Sexta.**—El tribunal o comité calificador estará integrado por las siguientes representaciones:
- El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios o miembro del mismo en quien delegue.
 - El Jefe Provincial de Sanidad o quien le sustituya en sus funciones.
 - Dos miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.
 - Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer o suplente del mismo.
 - El Director Médico de los Servicios Hospitalarios o Jefe del Servicio Médico de la plaza más afín a la que se califica.
 - El Gerente de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Administrador General del Hospital.
 - Un médico especialista en CIRUGIA GENERAL designado por el Colegio de Médicos o el también designado para sustituirle.
 - El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial o el funcionario en quien delegue, actuará como Secretario del Tribunal.
- El Tribunal o Comité de selección de aspirantes actuará y resolverá con total eficacia, concurriendo, al me-

nos seis de sus miembros, además del Secretario.

El Tribunal o Comité de selección podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime conveniente, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Comité de selección se formulará por mayoría de votos, será razonada y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Dicha propuesta del Comité de selección acompañada de las solicitudes y documentaciones aportadas en las mismas, así como el resultado de las entrevistas que se hubieren celebrado, se elevarán al Consejo de Administración, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del art. 98 del Reglamento.

Igualmente el Tribunal o Comité de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos y decisiones necesarias para el buen funcionamiento y orden del concurso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.—El aspirante que resultare propuesto por el Comité o Tribunal de selección habrá de presentar, antes de la formalización del contrato de servicios y toma de posesión de la plaza, que será ésta en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial por el que se efectúe el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la Base 5.ª de esta convocatoria, con la advertencia de que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no podrá posesionarse de la plaza, quedando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombrado no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado o no tomare posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente por orden de puntuación para que presente la justificación de reunir los requisitos y condiciones de capacidad requeridos con el fin de proceder a su nombramiento con sujeción a las normas establecidas.

Octava.—El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Novena.—Para la selección de aspirantes a la plaza de Jefe de Servicio para el Servicio de CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO, estará vi-

gente y se aplicará el siguiente baremo de méritos:

	Puntos
— Por cada matrícula de honor en Licenciatura	0,10
— Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
— Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
— Doctorado en Medicina y Cirugía	1,50
— Catedrático de Facultad de Medicina	6,00
— Profesor Agregado de la Especialidad que se trata, por oposición	4,00
— Profesor Adjunto de la Especialidad que se trata por oposición	2,00
— Por publicaciones y trabajos presentados a concursos o congresos de la Especialidad a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 y hasta un máximo de	2,00
— Por asistencia a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de.	1,00
— Por ejercicio de la Especialidad 0,25 por año, hasta un máximo de	2,00
— Por ejercicio de la Especialidad en un centro hospitalario valorando la formación en la especialidad, forma de adjudicación de plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido hasta.	3,00
— La práctica hospitalaria a dedicación exclusiva aumenta la puntuación anterior según el tiempo transcurrido, hasta un máximo de	2,00
— Por desempeño de la plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excma. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	2,00
— Diplomado de Sanidad	0,50
— Por otros Diplomas y méritos a aportar, máximo	2,00

León, 1 de agosto de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración. P. O., El Gerente, Julio Beberide Martínez. 3879

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador Titular de Tributos del Estado de la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor Sociedad Monte Veldedo, por débitos a la Hacienda Pública, concepto de Contribución Territorial Rústica, por un importe de principal de 30.209 pesetas, con fecha 26 de julio de 1978 se ha dictado la siguiente:

"Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda de León con fecha 20 de julio de 1978 la subasta de bienes inmuebles del deudor Sociedad Monte Veldedo, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de agosto de 1977 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1978, a las once horas, en la Sala del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Brazuelo, y observé en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Sociedad Monte Veldedo.

1.ª—Una finca rústica en el término municipal de Brazuelo, en el polígono 14, parcela 653, paraje El Monte, de 49 Hs. 86 As. 32 Cs., cultivo pastos 2.ª, que linda: Norte, Pinares y Camino Folgoso a Veldedo; Este, Camino Folgoso a Veldedo; Sur, Río del Valle y fincas particulares, y Oeste, Río del Valle y fincas particulares. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 79.780 ptas., postura admisible, 53.187 ptas.

2.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 14, parcela 654, paraje El Monte, superficie 130 Hs. 26 As. 16 Cs., cultivo pastos 2.ª, que linda, Norte, Río del Valle; Este, Arroyo Celadilla; Sur y Oeste, Término de Rabanal. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 208.420 ptas.; postura admisible, 138.947 pesetas.

3.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 14, parcela 655, paraje El Monte, superficie 135 Hs. 31 As. 95 Cs., cultivo 8 Hs. 66 As. 80 Cs. de labor seco 5.ª, 3 Hs. 39 As. 72 Cs. de pastos 1.ª y 123 Hs. 25 As. 43 Cs. de pastos 2.ª, que linda: Norte, Camino; Este, Camino Viforcós a Veldedo y fincas particulares; Sur, Término de Rabanal y Camino Viforcós a Veldedo, y Oeste, Término de Rabanal. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 241.720 pesetas; postura admisible, 161.147 pesetas.

4.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 14, parcela 658, paraje El Monte, superficie 192 Hs. 90 As. 46 Cs., cultivo pastos 2.ª, que linda: Norte, Camino, Río del Valle y fincas particulares; Este y Sur, Camino, y Oeste, Camino Vifor-

cosa a Veldedo y fincas particulares. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 308.640 pesetas; postura admisible, 205.760 pesetas.

5.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 14, parcela 660, paraje El Monte, superficie 56 Hs. 25 As. 20 Cs., cultivo pastos 2.ª, que linda: Norte, Río del Valle y fincas particulares; Este y Sur, Camino, y Oeste, Arroyo Celadilla. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, pesetas 90.000; postura admisible, 60.000 pesetas.

6.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 15, parcela 767, paraje El Monte, superficie 117 Hs. 40 As. 3 Cs., cultivo 9 Hs. 65 As. 3 Cs. de labor seco 5.ª, y 107 Hs. 75 As. de pastos 2.ª, que linda: Norte, Carretera Madrid-Coruña; Este, Término Rodrigatos de la Obispaña; Sur, Pueblo de Veldedo, y Oeste, Camino Veldedo a Manzanal. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 191.700 pesetas; postura admisible 127.800 pesetas.

7.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 16, parcela 1.165, paraje El Monte, superficie 195 Hs. 53 As. 60 Cs., cultivo 2 Hs. 35 As. 20 Cs. de labor seco 5.ª y 193 Hs. 18 As. 40 Cs. de pastos 2.ª, que linda: Norte, Camino Viforcós a Veldedo; Este, Camino Brazuelo a Veldedo y fincas particulares; Sur, Término de Brazuelo, y Oeste, Camino. Tipo de subasta para la 1.ª licitación, 313.800 pesetas; postura admisible, 209.200 pesetas.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella finca o fincas que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos, recargos de apremio y costas del procedimiento.

4.º—Que el rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que no existiendo títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS:

1.ª—Encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, por medio del presente anuncio, se le notifica la providencia de subasta y anuncio de la misma a todos los efectos legales, así como a los acreedores hipotecarios forasteros o desconocidos.

2.ª—Si en la 1.ª licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda subasta, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del tipo de la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

3.ª—Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

4.ª—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En Astorga, a 27 de julio de 1978.—
El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe de los Servicios, Aurelio Villán. 3862

Administración Municipal

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto segregado del de construcción de Consultorio y Casa de Médico, en Castrocalbón, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, debido a la declaración de urgencia de las obras, a fin de que contra el mismo puedan presentarse reclamaciones.

Castrocalbón, 28 de julio de 1978.—
El Alcalde (ilegible). 3864

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. José Luis Morado Flórez, actuando en nombre y representación del mismo, se ha solicitado legalización de taller de carpintería de madera, con emplazamiento en Trobajo del Camino, carretera de Alfageme, n.º 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento,

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible).
3775 Núm. 1631.—440 ptas.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para adición al de reparación del camino vecinal de Brañuelas a la Nacional VI, llamado «De la Retuerta», estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villagatón, a 1 de agosto de 1978.—
El Alcalde (ilegible). 3865

Aprobado por la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria del día 1 de agosto en curso de 1978 los siguientes documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días a efectos de que puedan examinarse y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

1.—Anteproyecto adición o ampliación al extraordinario reparación del camino vecinal de Brañuelas a la Nacional VI, llamado «De la Retuerta».

Acuerdo de declaración de urgencia.

2.—Expediente núm. 1 de habilitación de créditos del presupuesto ordinario de gastos de 1978.

3.—Expediente núm. 2 de habilitación de créditos al presupuesto ordinario de gastos de 1978.

4.—Expediente de declaración de urgencia de dichas obras.

Villagatón, 1 de agosto de 1978.—
El Alcalde (ilegible). 3865

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Pongo en conocimiento del público en general que por este Ayuntamiento ha sido aprobado el padrón de arbitrios por el que ha de nutrirse el presupuesto ordinario de 1978.

Dicho padrón se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que todo interesado pueda examinarlo y poner las reclamaciones que se estimen pertinentes. Pasado dicho plazo serán firmes las cantidades asignadas.

Castrillo, 27 de julio de 1978.—El
Alcalde (ilegible). 3845

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Se halla depositada desde el día 2 de junio último, en el domicilio de D. Luis Fernández López, en Valseco, una potra de unos dos años de edad, capa roja, de 1,50 m. de alzada, con una cruz blanca en la frente y cerco blanco en la parte inferior de las cuatro extremidades, cuyo animal será entregado al que acredite ser su dueño.

Valseco 28 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3847 Núm. 1623.—260 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 505/77, a instancia de «González Rodríguez, S. L.», representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Miguel Maristany, vecino de Cádiz, sobre reclamación de cantidad (90.620 pesetas). En dichos autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, n.º 505/77, seguido entre partes, como demandante la Entidad «González Rodríguez, S. L.», con domicilio en Santa Olaja de la Ribera, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, y como demandado don Miguel Maristany Morado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cádiz, el que se encuentra en situación procesal de rebeldía, por su incomparecencia en las actuaciones, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad González Rodríguez, S. L., contra D. Isidro Maristany Morado, titular de «Miguel Maristany», ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la Entidad actora la cantidad de noventa mil seiscientos veinte pesetas que le adeuda, sin hacer expresa condena a las costas de esta instancia a parte determinada. Notifíquese esta resolución, haciéndolo al rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que se solicite en forma la notificación personal. Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia, en legal forma al demandado en situación procesal de rebeldía, expido el presente.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—(Ilegible).

3841 Núm. 1614.—1.320 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio núm. 23/78, y de los que se hará mérito, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Pérez Gallego, vecino de San Pedro de Pegas, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, dirigido por el Letrado D. José-Antonio Pérez Santos, contra D. Abelardo Domínguez de la Torre, vecino de Villagarcía de la Vega, sobre desahucio de finca urbana, por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes, la demanda formulada por don José Pérez Gallego, contra D. Abelardo Domínguez de la Torre, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda que éste ocupa en la casa propiedad del actor, sita en el Barrio de Buenos Aires, término de Bustillo del Páramo; y en consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado a que deje libre y a disposición del actor dentro del plazo legal la vivienda objeto de autos, con apercibimiento de ser lanzado a su costa, de no verificarlo voluntariamente, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado».

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste expido y firmo la presente en Astorga a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Enriquez Ramón.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Luis Santos.

3841-b Núm. 1615.—1.060 ptas.

1978

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON